



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

3653



BUENOS AIRES, 26 AGO 2011

VISTO el expediente N° 10667/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Resolución SC N° 2979/10 y,

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones consta una presentación efectuada por la Lic. Georgina GLUZMAN con fecha 23 de noviembre de 2010, mediante la cual solicita la revisión de la Resolución SC N° 2979/10 en los aspectos relativos al cobro del canon por considerar que "no establecer una segmentación entre quienes reproducirán comercialmente las imágenes y quienes harán un uso de las mismas con fines académicos es sumamente arbitrario".

Que el Anexo III de la Resolución SC N° 2979/10 establece los cánones a abonar por el uso de imágenes de bienes culturales pertenecientes a los organismos dependientes de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos.

Que la recurrente ha esgrimido en su presentación que en su condición de investigadora del CONICET, para desarrollar su labor debe utilizar en forma permanente imágenes de bienes culturales, resultando el canon que contempla el Anexo de la resolución antedicha, un obstáculo para el desarrollo de su función.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS ha intervenido en el asunto y ha sostenido que el cuestionamiento de la recurrente hacia la falta de diferenciación de categorías de personas a las cuales se le aplican los cánones establecidos en el Anexo III de dicha resolución, de acuerdo a los fines buscados por el solicitante para la reproducción de imágenes, es un argumento racional y objetivo.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS en su dictamen AJ 6205/10 ha aconsejado que para proceder a la eximisión del pago del canon establecido en la Resolución SC N° 2979/10, deberán acreditarse el cumplimiento de pautas objetivas que aseguren el principio de igualdad.

Que dichas pautas objetivas constituyen casos en los que la finalidad del uso de las imágenes no sea de carácter comercial y en los que las posibilidades económicas del solicitante se vean restringidas para abonar el canon establecido.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría de Cultura ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuentra sustento en lo dispuesto en el Decreto N° 357/02.

Por ello,

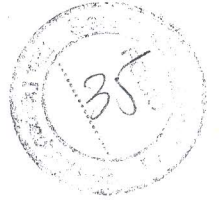
EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exceptuar del pago del canon establecido en el Anexo III de la Resolución SC N° 2979/10, a toda persona física y/o jurídica que acredite el cumplimiento de las pautas que se detallan en el Anexo I de la presente medida.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura



ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION SC N° 3853

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE CULTURA
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

